



# Resolución Ministerial N°0046-2017-MINAGRI

Lima, 14 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Memorándum N° 150-2017-MINAGRI-SEGMA-OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y por Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó, entre otros, el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año 2017 del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2017-EF, publicado en Edición Extraordinaria de la Separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de febrero de 2017, dispone reajustar, a partir de enero de 2017, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2016, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; señala además, que el monto de dicho reajuste ascenderá a Cuarenta y Tres y 00/100 Soles (S/ 43,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas;

Que, el Anexo "Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados" del Decreto Supremo N° 020-2017-EF, especifica que el Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, percibirá la suma de Un Millón Ochocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Soles (S/ 1 832 316,00), monto que será destinado para atender el financiamiento del mencionado reajuste de pensiones;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la referida Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal;

Que, por Informe N° 17-2017-MINAGRI/SG-OPRES/OGPP, remitido con el documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que es procedente aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 020-2017-EF, hasta por la suma de Un Millón Ochocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Soles (S/ 1 832 316,00), en la Fuente



de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines descritos en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 020-2017-EF, que posibilite la habilitación del crédito presupuestario en el Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma citada en el considerando precedente, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a nivel de Categoría Presupuestal, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Supremo N° 020-2017-EF; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 020-2017-EF, hasta por la suma de Un Millón Ochocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Soles (S/ 1 832 316,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:







# Resolución Ministerial N°0046-2017-MINAGRI

Lima, 14 de febrero de 2017

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	001: Ministerio de Agricultura - Administración Central	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
Actividad	: 5.000991 Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones		
Sociales		1 832 316,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 832 316,00</b>



**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

  
.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

